

Arabia Saudita, Cuba, el Japón, Mongolia, la República Democrática Alemana, Turquía y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de la Arabia Saudita⁷⁷, que se invitara al Sr. Engin Ansay en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2855a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Madagascar, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania y Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁷⁷ Documento S/20587, incorporado en el acta de la 2853a. sesión.

En su 2856a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Bulgaria, las Comoras y el Iraq a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2857a. sesión, celebrada el 24 de abril de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bangladesh, Burkina Faso, el Congo, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Somalia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2859a. sesión, celebrada el 26 de abril de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

CARTA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1989, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PANAMA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Decisión

En su 2861a. sesión, celebrada el 28 de abril de 1989, el Consejo decidió invitar al representante de Panamá a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "Carta, de fecha 25 de abril de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/20606⁷⁸)".

⁷⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1989.

LA SITUACION EN CHIPRE⁷⁹

Decisiones

En su 2868a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/20663 y Add.1⁸⁰)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se invitara al Sr. Özer Koray en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

⁷⁹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988.

⁸⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1989.

Resolución 634 (1989)

de 9 de junio de 1989

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 31 de mayo y 8 de junio de 1989⁸¹,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1989,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

⁸¹ *Ibid.*, documentos S/20663 y Add.1.

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1989;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen, y que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1989, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2868a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 634 (1989), el Presidente del Consejo hizo la declaración siguiente⁸²:

“Los miembros del Consejo de Seguridad acogen con beneplácito y reafirman su apoyo a las conversaciones directas iniciadas en agosto de 1988 bajo los auspicios del Secretario General en el contexto de su misión de buenos oficios en Chipre. Expresan su reconocimiento al Secretario General y a su Representante Especial por sus incansables esfuerzos por lograr progresos.

“Los miembros del Consejo observan que han transcurrido 25 años desde la creación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y lamentan que durante ese período no haya sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre.

“Los miembros del Consejo, teniendo en cuenta la importancia que reviste la fase actual de las conversaciones, instan a las dos partes a que redoblen sus esfuerzos, den pruebas de flexibilidad y presten su máximo apoyo y cooperación a los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General en Chipre por conseguir un arreglo negociado, justo y duradero.

“Los miembros del Consejo también acogen con gran agrado el retiro del personal encargado de las posiciones militares que ha tenido lugar últimamente, y exhortan a las dos partes a que consideren, en cooperación con las autoridades de las Naciones Unidas, otras medidas encaminadas a reducir la tirantez, evitar incidentes, crear un clima de buena voluntad y mantener una atmósfera propicia para un arreglo.

“Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de la intención del Secretario General de reunirse con las dos partes a fines de junio, y comparten la esperanza del Secretario General de que la reunión dé resultados positivos. Hacen un llamamiento a las partes interesadas para que cooperen con el Secretario General con miras a avanzar considerablemente hacia un arreglo global.”

⁸² S/20682.

En su 2898a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado “La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21010 y Add.1⁸³)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se invitara al Sr. Özer Koray en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 646 (1989)

de 14 de diciembre de 1989

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 7 y 13 de diciembre de 1989⁸⁴,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1990, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de la resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1990, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2898a. sesión.

Decisión

En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo⁸⁵:

“Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del informe del Secretario General⁸⁴ sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre y le

⁸³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1989.*

⁸⁴ *Ibid.*, documentos S/21010 y Add.1.

⁸⁵ S/21026.